



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 23 de octubre de 2025.

Número 128

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-521 mediante el cual se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico, Tamaulipas, para la celebración de las reuniones de Comisiones, así como la Sesión Pública Ordinaria, que se llevarán a cabo los días 29 y 30 de octubre del presente año.....	3
DECRETO No. 66-522 mediante el cual se reforman los artículos 16, párrafo noveno; y artículo 17, fracciones XIV y XV; y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 16; la fracción XVI al artículo 17; y un párrafo segundo al artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	4
DECRETO No. 66-523 mediante el cual se reforman las fracciones IV y V del artículo 17; I y III, del artículo 18; y el artículo 47, de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas; y se reforma la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma el Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de abril del 2025.....	7
ACUERDO Gubernamental por el que se reforma la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros.....	10
ESTATUTO Orgánico de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)	
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
ACUERDO TJA/PLN/ACU/057/2025 por el que se aprueba reformar el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y el Reglamento que Regula la Relación Jurídica del Trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en materia de Entrega-Recepción	12
SECRETARÍA DE TURISMO	
CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo.....	14
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 021 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N037-2025 , para la contratación relativa a: "Trabajos de Conservación en la Carretera Estatal No. 09 Libramiento Naciones Unidas del KM. 19+500 al KM 25+600 en Tramos Aislados, Long. 6.10 KM., en el Mpio. de Victoria, Tamaulipas" y LPE-N038-2025 , para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Casa de la Cultura, Gimnasio y Auditorio Municipal del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; y Rehabilitación de la Casa de la Cultura del Poblado de la Pesca en Soto la Marina, Tamaulipas".....	21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General deberá implementar las acciones necesarias para la difusión del presente Estatuto Orgánico, haciéndolo del conocimiento del personal del Organismo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Estatuto serán atendidos y resueltos por las Unidades Administrativas que, conforme a este documento, resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados para los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO .- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V, XI, XXVII, XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

TERCERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las secretarías y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida ley orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

SEXTO. Que el Gobernador del Estado puede crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que los artículos 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 43 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la expedición de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

OCTAVO. Que la Universidad Tecnológica de Matamoros es un organismo descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 100, de fecha 21 de agosto de 2001.

NOVENO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

DÉCIMO. Que el 12 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 136, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

DÉCIMO PRIMERO. Que el 5 de febrero de 2025, se emitieron los oficios números CG/0112/2025 y SF/000140/2025, por parte de la Contraloría Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, mediante los cuales se expide el dictamen con el número de control E-UTM-SF-R-CG-20222028-001-02-25, en el que se autoriza la estructura orgánica funcional de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la sesión ordinaria número LXXIII (73) de la Junta del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Matamoros, realizada el 24 de febrero del 2025, fue aprobada la reforma de la estructura orgánica de esa universidad.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, con el objeto de alinear el desempeño de las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, existiendo así la necesidad de reformar la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros, tal y como lo determina el Marco Estratégico: Mejora de la Gestión Pública identificada con el número G1.4.3 que establece actualizar el Marco Jurídico Estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO CUARTO. Que con la finalidad de que la Universidad Tecnológica de Matamoros se encuentre en condiciones de cumplir con el objeto establecido en su decreto de creación, a fin de consolidar un adecuado funcionamiento de la administración pública estatal, para el beneficio de la sociedad tamaulipeco, es que se propone la reforma a la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros, publicado en el Periódico Oficial número 136, de fecha 12 de noviembre de 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Matamoros será la siguiente:

1. Rectoría.

- 1.1. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1.1.0.1 Departamento de Control Administrativo y Financiero.
 - 1.1.0.2 Departamento de Servicios Administrativos.
 - 1.1.0.3 Departamento de Patrimonio.
 - 1.1.0.4 Departamento de Contabilidad.
 - 1.1.0.5 Departamento de Adquisiciones.
 - 1.1.0.6 Departamento de Mantenimiento de Infraestructura.

1.2. Abogado General.

1.3. Dirección de Planeación.

- 1.0.1. Subdirección de Seguimiento y Enlace Institucional.
 - 1.0.0.1 Departamento de Apoyo Técnico.
 - 1.0.0.2 Departamento de Comunicación e Imagen Digital.
 - 1.0.0.3 Departamento de Informática.

1.4. Dirección de Enlace Académico.

- 1.4.1. Subdirección Académica.
- 1.4.2. Subdirección Académica.
 - 1.4.0.1 Departamento de Servicios Escolares.
 - 1.4.0.2 Departamento de Tutorías y Asesorías.

- 1.4.0.3. Departamento de Laboratorios y Talleres.
- 1.4.0.4. Departamento de Investigación, Desarrollo Docente e Innovación.
- 1.4.0.5. Departamento de Gestión Académica.

1.5. Dirección de Apoyo Estudiantil.

- 1.5.0.1. Departamento Atención a Estudiantes.

1.6. Dirección de Extensión Universitaria.

- 1.6.0.1. Departamento de Actividades.

1.7. Dirección de Vinculación.

- 1.7.0.1. Departamento de Vinculación Empresarial y Educativa.

ARTÍCULOS 2 y 3. ...**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el estatuto orgánico de la Universidad Tecnológica de Matamoros, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 60 días posteriores a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la persona titular de la Universidad Tecnológica de Matamoros, presentará a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Estatuto Orgánico del organismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**ACUERDO TJA/PLN/ACU/057/2025**

ACUERDO por el que se aprueba reformar el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y el Reglamento que Regula la Relación Jurídica de Trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en materia de Entrega-Recepción.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19 y 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas, las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida;

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 26, fracción VIII de la citada Ley Orgánica, es atribución del Pleno dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal;

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala en el Capítulo Único de su Título XI las bases de las responsabilidades de los servidores públicos, reguladas de manera especial en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y que a su vez establece las sanciones en materia de entrega-recepción;

CUARTO.- Que la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, señala en la fracción VI del artículo 3, que, en los órganos públicos autónomos, los titulares e integrantes, así como todos los servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento tienen la obligación de entregar, al término de su función pública, los recursos humanos, materiales y financieros, en los términos de la propia ley;